

LA JUIP NO RESPETA EL ACUERDO DE DISFRUTE DE 5 DIAS HÁBILES DE VACACIONES

El 3 de julio de 2015, tras un año de conversaciones se llega al "Acuerdo de CGSC-JUIP y organizaciones sindicales, en relación a las reglas de unificación de criterios de contabilización de servicios en las UIP".

En el punto sexto, Vacaciones y Permisos, se establece que" *Cuando se disfruten de 5 días hábiles se descontarán del ciclo 7 días. Del resto, o sea, 21 días hábiles se realizaría la proporción de servicios a realizar*".

En este apartado la JUIP **siempre estuvo en contra** de aplicar los criterios de la Guía Interpretativa que marca con claridad que **el sábado y domingo son inhábiles**; y por tanto, al disfrutar de 5 días hábiles de lunes a viernes, corresponde librar el fin de semana anterior y posterior. La JUIP realizó una **consulta a la División de Personal** que **confirmó que el fin de semana anterior y posterior corresponden como días libres**.



El 3 de mayo de 2016, se publica una modificación de la Guía Interpretativa, para aplicar y regular los avances que se han producido en cuanto a la ordenación del tiempo de trabajo, la promoción de la igualdad real entre mujeres y hombres, o el número de días de vacaciones y permisos a disfrutar por los funcionarios. En esta circular se establece que en el "*Disfrute de funcionarios que no prestan su servicio en las modalidades de turnos rotatorios o noche fija. En este supuesto, y una vez cursada la petición, los responsables de las unidades **procurarán no asignar servicio** al funcionario en el fin de semana inmediatamente anterior o posterior a los días de vacaciones solicitados*",

Ante lo expuesto, concluimos:

- 1.- La JUIP vulnera el Acuerdo adoptado con las organizaciones sindicales, al **interpretar** que el funcionario que solicite 5 días hábiles solo tiene que disfrutar el fin de semana posterior.
- 2.- La JUIP, prácticamente un año después de la publicación de la última Guía, hace una interpretación torticera y restrictiva, y **extrañamente** no consulta con la División de Personal.
- 3.- Ante la injusticia de la JUIP, desde la Federación de esta especialidad del SUP



instamos a todos los afiliados que decidan ejercer su derecho de disfrutar 5 días hábiles, que en la minuta reflejen el derecho a disfrutar desde el sábado anterior hasta el domingo posterior a la finalización de los 5 días. En caso de no concederles este permiso, se deberá solicitar la motivación por escrito, y trasladarla a esta Federación, para adoptar las medidas oportunas.

Para finalizar, desde la Federación de UIP siempre hemos intentado aplicar el sentido común y la responsabilidad en nuestras negociaciones, **priorizando la seguridad y operatividad de las Unidades por encima de otros intereses.**

Por este motivo, entre otros, el pasado 9 de marzo solicitamos una reunión con el nuevo comisario general de Seguridad Ciudadana para que conozca de primera mano nuestras reivindicaciones, debidamente documentadas y argumentadas.

Madrid, 22 de marzo de 2017

Comisión Ejecutiva Nacional - Federación de UIP